



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Movilidad

DECRETO No. 119

(11 FEB 2020)

"Por medio de la cual se fijan las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros en el radio de acción urbano y veredal en el municipio de Fusagasugá"

EL ALCALDE DE FUSAGASUGA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 060 de 1987, Ley 336 de 1996 y sus Decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares, entre otros.

Que el artículo 333 ibidem, consagra que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero dentro de los límites del bien común; y que la libre competencia económica es un derecho que implica responsabilidades y también que la empresa como base del desarrollo tiene una función social que implica obligaciones.

Que así mismo, el artículo 365 superior, dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, bien que los preste directamente o a través de particulares, pero en todo caso el estado mantendrá su regulación y vigilancia.

Que la Ley 336 de 1996 en su artículo 5º 1e otorga el carácter de servicio público esencial al transporte, el cual estará siempre bajo la regulación del estado y las empresas de transporte público atenderán la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio.

Que con la expedición del Decreto 2660 del 29 de diciembre de 1998, el gobierno nacional estableció los criterios para la fijación de las Tarifas del Servicio de Transporte Público Municipal, Distrital y/o Metropolitano de Pasajeros, facultando a las Autoridades Municipales para fijar las Tarifas correspondientes a la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en su jurisdicción.

Que de acuerdo con la norma citada, las autoridades locales deberán tener en cuenta para la fijación de tarifas los estudios técnicos elaborados para cada modalidad de servicio, vehículo y nivel de servicio, evaluando una Estructura de Costos de Transporte que incluya los costos variables, los costos fijos y los costos de capital, al igual que el índice de inflación, los efectos que sobre los costos tiene el mejoramiento de la infraestructura vial, el aumento de los índices de ocupación y la racionalización de rutas y frecuencias.

Que el artículo 3º del Decreto 2660 del 29 de diciembre de 1998, establece que el Ministerio de Transporte por medio de resolución establecerá la metodología para la elaboración de los estudios de costos.

con la FUERZA de la
gente
FUSAGASUGÁ

Dirección: Calle 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalciudadeno@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 806 81 61 - Fax: 886 81 66
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Movilidad

Que el mismo decreto señala que en aquellos municipios donde no se efectúen los estudios de costos, el incremento de las tarifas para cada clase de vehículo y nivel de servicio, no podrá ser superior a la meta de inflación definida por el Banco de la República para el año correspondiente.

Que mediante resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999, el Ministerio de Transporte estableció la "Metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto".

Que el artículo 4° de la Resolución 4350 del 31 de diciembre de 1998, contempla la alternativa para las autoridades competentes en la determinación de los costos y las tarifas, para utilizar adicionalmente otros factores de cálculo que contemplen la calidad del servicio en materia de seguridad, comodidad y operación, siempre y cuando estos factores formen parte del sistema de transporte y estén debidamente justificados técnica y económicamente. Que teniendo en cuenta la metodología fijada por el Ministerio de Transporte a través de las Resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999, la Secretaría de Movilidad elaboró el estudio técnico, el cual determinó la estructura de costos para el año 2019.

Que la administración municipal se ha propuesto diseñar, coordinar y ejecutar estrategias que lleven a mejorar el sistema a través de un servicio público de transporte colectivo eficiente, seguro, cómodo, accesible y de calidad; que sea atractivo para los usuarios y así promover su uso, aumentar el número de pasajeros movizados por día, subir el índice de ocupación vehicular y por lo tanto reducir los costos de operación para mantener una tarifa económica y asequible para los usuarios del servicio.

Que la actualización de la estructura de costos determinada mediante estudio técnico, implica aumento superior, se ha concertado con las empresas de transporte, un incremento gradual y progresivo, que consulte el impacto en el ingreso de la población y que para tal fin se hace necesario el ajuste de las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros colectivo e individual para garantizar el cumplimiento de los objetivos requeridos en las normas vigentes, en dos aumentos para cada uno de los semestres del año 2020, así el primero que será del dos punto veintitrés por ciento (2.23%) aplicable sobre la tarifa fijada en 2019, entre el 10 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2020; y el segundo que será del cinco punto treinta y tres por ciento (5.33%) aplicable sobre la tarifa fijada 2019 entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta, para el servicio de transporte individual se hará el respectivo aumento aplicable para todo el año.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese para la jurisdicción del municipio de Fusagasugá, las siguientes tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros en el radio de acción urbano y veredal para el año 2020, haciéndose el respectivo ajuste a la centena o al 50% de la centena las aproximaciones que resulten de los incrementos, así:

con la FUERZA de la
gente
FUSAGASUGÁ

Dirección: Calle 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalcidadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 896 81 81 - Fax: 896 81 88
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Movilidad

SERVICIO COLECTIVO URBANO

Para el incremento se toma como base para el servicio público de transporte de pasajeros en el radio de acción urbano y veredal, la suma de mil seiscientos catorce pesos (\$1.614).

Tarifas Urbanas Año 2020 acordadas		
2019	2020	
	Primer Semestre	Segundo Semestre
	2.23%	\$ 3.10%
\$ 1.614	\$1.650	\$1.700

VIA		2020			
		Primer Semestre		Segundo Semestre	
		Incremento	A cobrar	Incremento	A cobrar
Veredas del Sur	Colegio Kennedy	\$ 2.276	\$ 2.300	\$ 2.345	\$ 2.350
	Puente Cangrejos	\$ 2.276	\$ 2.300	\$ 2.345	\$ 2.350
	Espinalito Bajo	\$ 2.384	\$ 2.400	\$ 2.456	\$ 2.450
	Espinalito Alto	\$ 2.276	\$ 2.300	\$ 2.345	\$ 2.350
	Guayabal	\$ 2.384	\$ 2.400	\$ 2.456	\$ 2.450
	Guayabal Batallon	\$ 2.980	\$ 3.000	\$ 3.070	\$ 3.050
	Los Rios	\$ 3.630	\$ 3.650	\$ 3.740	\$ 3.750
	La Isla	\$ 2.601	\$ 2.600	\$ 2.680	\$ 2.700
	El Placer	\$ 2.547	\$ 2.550	\$ 2.624	\$ 2.600
	Matecaña	\$ 3.197	\$ 3.200	\$ 3.294	\$ 3.300
	Sardinas	\$ 3.630	\$ 3.650	\$ 3.740	\$ 3.750
	Los Tanques	\$ 5.472	\$ 5.450	\$ 5.638	\$ 5.650
	Parabolica	\$ 4.768	\$ 4.750	\$ 4.913	\$ 4.900
	Cruce Mesitas	\$ 3.630	\$ 3.650	\$ 3.740	\$ 3.750
	La Trinidad	\$ 3.630	\$ 3.650	\$ 3.740	\$ 3.750
	Barcelona (Ruta 126)	\$ 4.118	\$ 4.100	\$ 4.243	\$ 4.250
	Cruce Diamante (Ruta 106)	\$ 5.472	\$ 5.450	\$ 5.638	\$ 5.650
	El Bambuco (Ruta 126)	\$ 5.472	\$ 5.450	\$ 5.638	\$ 5.650
	El Diamante (Ruta 126)	\$ 7.420	\$ 7.400	\$ 7.645	\$ 7.650
	Bochica Batan	\$ 7.420	\$ 7.400	\$ 7.645	\$ 7.650
	Guavio Bajo	\$ 4.443	\$ 4.450	\$ 4.578	\$ 4.600
	Guavio Alto	\$ 5.472	\$ 5.450	\$ 5.638	\$ 5.650
	Boqueron	\$ 7.152	\$ 7.150	\$ 7.369	\$ 7.350
	Chingate	\$ 8.555	\$ 8.550	\$ 8.814	\$ 8.800
	Cruce Santa Lucia	\$ 10.457	\$ 10.450	\$ 10.774	\$ 10.750
	Guavio	\$ 9.103	\$ 9.100	\$ 9.379	\$ 9.400
	La Victoria	\$ 10.565	\$ 10.550	\$ 10.886	\$ 10.900

con la FUERZA de la
gente
FUSAGASUGÁ

Dirección: Calle 6 N° 8 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionciudadanos@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
 Teléfono: 896 61 81 - Fax: 896 61 86
 Línea gratuita: 01 8000 12 7070
 Código Postal: 252211



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Movilidad

	Jaibáná	\$ 2.059	\$ 2.050	\$ 2.121	\$ 2.100
	Colegio Chinauta	\$ 3.197	\$ 3.200	\$ 3.294	\$ 3.300
	RETORNO ANTES PEAJE Chinauta	\$ 3.197	\$ 3.200	\$ 3.294	\$ 3.300
Chinauta	PIRAMIDES	\$ 4.006	\$ 4.000	\$ 4.128	\$ 4.150
	ALTO CANECAS (ULTIMA BOMBA)	\$ 4.443	\$ 4.450	\$ 4.578	\$ 4.600
	Inspección El Triunfo	\$ 6.123	\$ 6.100	\$ 6.308	\$ 6.300
	Dentro de Chinauta	\$ 1.625	\$ 1.650	\$ 1.675	\$ 1.650
	La Aguadita	\$ 2.869	\$ 2.850	\$ 2.936	\$ 2.950
	La Portada	\$ 2.492	\$ 2.500	\$ 2.568	\$ 2.550
Aguadita	Plamonte	\$ 2.601	\$ 2.600	\$ 2.680	\$ 2.700
	La palma	\$ 2.601	\$ 2.600	\$ 2.680	\$ 2.700
	Primera Batea	\$ 2.601	\$ 2.600	\$ 2.680	\$ 2.700
	Viena	\$ 3.305	\$ 3.300	\$ 3.405	\$ 3.400
	Tres Esquinas	\$ 1.842	\$ 1.850	\$ 1.898	\$ 1.900
	Alto de La Compañía	\$ 1.951	\$ 1.950	\$ 2.010	\$ 2.000
Novillero	El Bosque	\$ 2.601	\$ 2.600	\$ 2.680	\$ 2.700
	Usatama	\$ 2.492	\$ 2.500	\$ 2.568	\$ 2.550
	Valsalce Puente Carlos Lleras	\$ 2.384	\$ 2.400	\$ 2.456	\$ 2.450
	Cartodromo	\$ 1.951	\$ 1.950	\$ 2.010	\$ 2.000
	Bosachoque	\$ 1.842	\$ 1.850	\$ 1.898	\$ 1.900
	Cucharal	\$ 1.731	\$ 1.750	\$ 1.783	\$ 1.800
Bosachoque	Cucharal Bajo	\$ 1.842	\$ 1.850	\$ 1.898	\$ 1.900
	CENTRO AGROTECNOLÓGICO				
VIA BETANIA	QUEBRAJACHO / SENA	\$ 1.731	\$ 1.750	\$ 1.783	\$ 1.800
	Carrocerías	\$ 1.731	\$ 1.750	\$ 1.783	\$ 1.800
	Alaska	\$ 2.384	\$ 2.400	\$ 2.456	\$ 2.450
Alaska	Planta Codensa	\$ 1.625	\$ 1.650	\$ 1.675	\$ 1.650

3050
3100

Para el incremento se toma como base para el servicio público de transporte individual de pasajeros en el radio de acción urbano y veredal, la suma de cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos (\$5.342)

TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL (TPI)

TAXI INDIVIDUAL		INCREMENTO NETO	A COBRAR
PERÍMETRO URBANO	TERMINAL, GALERIA, CENTRO Y HASTA EL INDIO	\$ 5.555.46	\$5.600.00
	INDIO-SHELL (IZQ- DER)	\$ 6.079.56	\$6.100.00
VIA MELGAR	DESDE LA SHELL HASTA EL BASURERO (Ebenezer, llano largo y pampa)	\$ 7.232.58	\$7.200.00
	HASTA JAIVANA (VARIANTE)	\$ 12.054.3	\$12.000.00
	HASTA RETORNO (los Alpes)	\$ 20.335.08	\$20.300.00
	HASTA RETORNO ECOPARQUE	\$ 23.898.96	\$23.900.00
	HASTA RETORNO EL PEAJE	\$ 27.462.84	\$27.400.00

con la FUERZA de la
gente
FUSAGASUGÁ

Dirección: Calle 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalcudadanos@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 896 61 61 - Fax: 896 61 66
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Movilidad

	HASTA RETORNO BOQUERON ****	\$ 47.693.1	\$47.700.00
	HASTA CENTRO POBLADO BOQUERON****	\$ 85.009.02	\$85.100.00
	HASTA LA GLORIETA (Luchó Herrera) LAS BRISAS	\$ 9.014.52	\$9.000.00
VIA NOVILLEROS	HASTA TRES ESQUINAS	\$ 12.997.68	\$13.000.00
	HASTA EL ALTO DE LA COMPAÑIA	\$ 16.142.28	\$16.100.00
	HASTA EL PUENTE DEL RIO SUBIA (CLUB EL BOSQUE)	\$ 21.802.56	\$21.800.00
VIA AGUADITA	HASTA TIERRA NEGRA	\$ 14.569.98	\$14.600.00
	HASTA BERMEJAL	\$ 17.924.22	\$18.000.00
	HASTA LA AGUADITA	\$ 21.383.28	\$21.400.00
VIA ARBELAEZ	HASTA EL CUJA	\$ 10.062.72	\$10.000.00
	HASTA ESCUELA KENNEDY	\$13.731.42	\$13.800.00
	HASTA EL PLACER Y ESPINALITO	\$ 17.190.48	\$17.200.00
	HASTA EL BATALLON SUMAPAZ	\$ 20.335.08	\$20.300.00
	HASTA LOS RIOS	\$ 24.737.52	\$24.700.00
VIA PASCA	HASTA LA ESCUELA DE SAUCES	\$ 10.272.36	\$10.300.00
	HASTA ALASKA	\$ 13.102.5	\$13.100.00
	HASTA BUENAS TARDES	\$ 13.731.42	\$13.800.00
VIA SILVANIA	HASTA RETORNO QUEBRAJACHO	\$ 9.328.98	\$9.300.00
	HASTA BOSACHOQUE	\$ 12.054.3	\$12.000.00
	HASTA RETORNO PUENTE LLERAS	\$ 20.964	\$21.000.00

**** No Incluye Peaje

ARTÍCULO SEGUNDO: A efecto de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución, todos los vehículos clase buseta y microbús, que presten el servicio público de transporte de pasajeros dentro de la jurisdicción del municipio, deberán portar en un lugar visible para el usuario, dos calcomanías indicando la tarifa autorizada, obligatoriamente una de ellas en el vidrio panorámico delantero, sin las cuales no se podrá hacer el cobro de la nueva tarifa. Hasta tanto se suministre la calcomanía se podrá fijar copia del presente acto administrativo en cada vehículo para su respectivo cobro.

ARTÍCULO TERCERO: Ningún recorrido urbano en vehículos taxis individuales tendrá sobrecargo.

ARTÍCULO CUARTO: La violación a lo dispuesto mediante el presente Acto Administrativo, se sancionará con base en las normas que rigen la materia.

Parágrafo 1º. La calcomanía a la que se refiere el artículo segundo será elaborada y distribuida por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros a la que se encuentre vinculado el vehículo.

con la FUERZA de la
gente
FUSAGASUGÁ

Dirección: Calle 6 N° 8 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalcaldia@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 886 81 81 - Fax: 886 81 86
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211

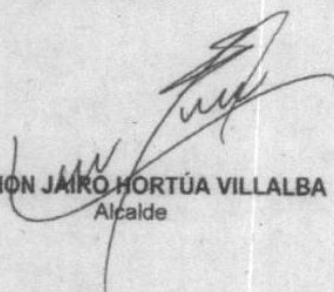


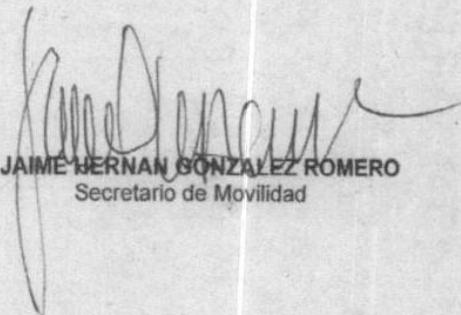
ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Movilidad

ARTÍCULO QUINTO: Lo dispuesto en la presente Resolución, regirá a partir del día once (11) del mes de Febrero del 2.020 desde las 00:00 horas.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, 11 FEB 2020


JHON AIRO HORTÚA VILLALBA
Alcalde


JAIME HERNÁN GONZÁLEZ ROMERO
Secretario de Movilidad

Gestión Documental
Original: Secretaría General
1 Copia: Secretaría de Movilidad
Revisó y Aprobó: Jaime Hernán González Romero
Secretario de Movilidad de Fusagasugá
Proyectó: Sharon Nicole Suárez Castro / Abogada
Revisó: Sandra Elena Mahecha Rueda
Secretaría de Jurídica de Fusagasugá

con la FUERZA de la
gente
FUSAGASUGÁ

Dirección: Calle 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 886 81 81 - Fax: 886 81 86
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 250211